

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	%o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		%o	%o	Fechas	%o	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	%o	%o
								Pesetas	%o		
10-12-928	76,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		76,00		7-12-928	582,00	Banco de España.....			582,00
10-12-928	76,95	> E, de 25.000 >		76,25		10-12-928	515,00	Banco Hipotecario de España...			515,00
10-12-928	75,95	> D, de 12.500 >		76,25		10-12-928	430,00	Banco Español de Crédito.....			430,00
10-12-928	75,95	> C, de 5.000 >		76,25		10-12-928	231,00	Banco Hispano-Americano.....	90		231,00
10-12-928	75,95	> B, de 2.500 >		76,25		10-12-928	240,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.			240,00
10-12-928	75,95	> A, de 500 >		76,25		10-12-928	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....			
10-12-928	75,75	> G, de 100 >		76,00		23-11-928	155,00	Socied. Gral. Azu- {Preferentes...			
10-12-928	75,75	> H, de 200 >		76,00		10-12-928	58,50	carera España... {Ordinarias.....			56,50
						10-12-928	1.105	Unión Española de Explosivos...			1.140
						10-12-928	588,50	Ferrocarriles M. Z. A.....			590,00
						12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....			
						5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
								OBLIGACIONES			
								Bonos del Banco de España.....			
10-12-928	89,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		89,70		26-10-928	425,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
7-12-928	89,50	> E, de 12.000 >				10-12-928	91,00	Idem id. id.....	500	8	91,00
10-12-928	80,10	> D, de 6.000 >				10-12-928	99,90	Idem id. id.....	500	8	100,00
7-12-928	91,15	> B, de 2.000 >				10-12-928	111,75	Idem del Banco de Crédito	500		111,75
10-12-928	91,35	> C, de 4.000 >				10-12-928	102,65	Local			
7-12-928	91,45	> A, de 1.000 >				10-12-928	82,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	102,65
30-11-928	91,00	> G, de 100 >				7-12-928	98,20	F. C. M. Z. A., Va- {Serie A.	500		
30-11-928	91,00	> H, de 200 >				24-11-928	89,60	Madrid a Ariza.....	500	1/2	89,70
						12-11-928	83,50	> B.	500		
						21-4-928	78,50	> C.	500		
						22-3-927	70,75	1. ^a serie.	500		
						18-5-921	63,00	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500		
						31-12-924	83,15	ña. Emisión 17 de 3. ^a serie.	500		
						28-5-925	64,00	Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500		
								5. ^a serie.	500		
								Ayuntamiento de Madrid,			
								Obligaciones	500		
								Expropiaciones del Interior.....	500		
								Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
								Idem id. 1918.....	500		
								Cédulas del Ensanche.....	500		92,75
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
								PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,10 pesetas pgr 100 franco.—25.000 a 24,20.			
								LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 29,97 pesetas una.			
								NEW-YORK, a la vista, cheque, 27.500 dollars a 6,18 pesetas uno.—2.500 a 6,17.—2.500 a 6,175.			
								PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
								4 por 100 perpetuo al contado.....			341,000
								Idem fin corriente.....			>
								Idem fin próximo.....			>
								4 por 100 amortizable.....			13.500
								5 por 100 amortizable.....			167.500
								Acciones del Banco de España.....			1.500
								Idem del Banco Hipotecario.....			10.000
								Idem de la Arrendataria de Tabacos...			3.500
								Azucarera.—Preferentes			>
								Idem.—Ordinarias			35.000
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %			5.000
								Idem id. al 6 %.....			3.000
								DEUDA FERROVIARIA			
								AMORTIZABLE 5 POR 100			
								Serie A.....			103,00
								> B.....			103,00
								> C.....			

Gaceta de Madrid. Núm. 347 12 Diciembre 1928 Anexo único. — Página 209

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE PUERTOS.—SUBASTAS

Recibidas de varias Jefaturas de Obras públicas las noticias que faltaban respecto a presentación de proposiciones para optar a la subasta de las obras de un embarcadero económico en Melchra (Canarias), que debiendo celebrarse el día 27 del pasado Noviembre fué suspendida por la carencia de aquellas noticias.

Esta Dirección general ha dispuesto que la mencionada subasta tenga lugar a las doce horas del día 13 del corriente.

Madrid, 6 de Diciembre de 1928.—
El Director general, Gelabert.

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

SECCIÓN SEGUNDA.—CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Enero próximo, a las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta la construcción de una caseta para el servicio de Aduana en la carretera, en Arañones, Canfranc, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 26.419,39 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado o en cualquiera de las Depositarias Pagadoras de la Península, la cantidad de 795 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes, pero, en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las tres del día 7 de Enero próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se escribirán en papel sellado de la casa sexta o con reintegro de sellos, y se sellarán en

pliego cerrado con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse, por separado, del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad deberán, además, presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por puja a la llana, por término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 2 de Diciembre de 1928.—
El Director general, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta ... provincia de ..., se comprometo (tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las del Pliego general de contratación, de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras antes indicadas en Canfranc, provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se le designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos, o en la ferroviaria del Estado, la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1920, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que

esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquélla sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.ª La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata deberá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en el ejercicio de 1929.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta, que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas, para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Pre-

supuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se pensionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1917, y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, y disposiciones complementarias.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente, de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo, queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación, al que, como trámite previo de toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—
El Director general, A. Paquimelo.

S. 2149

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

La Junta de Obras del puerto de La Coruña, en su sesión de hoy, acordó subastar la demolición del Almacén número 1, situado en la zona del malecón de Méndez Núñez, de este puerto, con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero Director de las obras con fecha 11 de Junio de 1927, aprobado por orden de la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas de 28 de Julio de 1927.

La subasta versará sobre la rebaja de la cantidad de cuatro mil seiscientas cuarenta y una pesetas y setenta y tres céntimos (4.741,73), que en dicho proyecto se consigna como

presupuesto de contrata de la demolición, advirtiéndose que los materiales procedentes de la misma, a excepción de los losos que constituyen el pavimento, quedarán a beneficio del adjudicatario, y se celebrará a las doce horas del día 31 de Diciembre del corriente año, en el Salón de sesiones de la Junta, situado en la zona del puerto, ante la Comisión permanente, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación, debiendo redactarse las proposiciones con estricta sujeción al adjunto modelo, advirtiéndose que será rechazada toda proposición que no se ajuste al mismo, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

La Coruña, 21 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Interino, Manuel Portela.—V.º B.º El Presidente, José Amenado.

PRESUPUESTO DE DEMOLICION DEL ALMACEN NUMERO 1

Pliego de condiciones que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de demolición del Almacén número 1.

PARTI PRIMERI: CONDICIONES FACULTATIVAS

Artículo 1.º

Las obras a que se refiere este presupuesto son las de demolición del Almacén número 1 en la zona del puerto de La Coruña.

Artículo 2.º

Todos los materiales procedentes de la demolición quedarán a beneficio del contratista, excepto las losas que constituyen el pavimento, las cuales quedarán a beneficio de la Junta de Obras del Puerto, y serán aplicadas ordenadamente por el contratista en los puntos de la zona del puerto que señale la Dirección facultativa.

Artículo 3.º

Las losas que constituyan el pavimento se numerarán con todo cuidado con pintura, sujetándose a las instrucciones de la Dirección facultativa, y serán sacadas con todo esmero, a fin de no desperdillarlas.

Artículo 4.º

Terminada la demolición la superficie del terreno deberá quedar perfectamente enrasada, y todos los materiales, que según estas condiciones quedan a beneficio del contratista, serán retirados por éste de la zona de puerto, dentro del plazo señalado para la demolición.

PARTI SEGUNDA.—CONDICIONES PARTICULARES Y ECONOMICAS

Artículo 5.º

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, extendidas en papel de la clase sexta (6.º), y dirigidas al señor Presidente de la Junta, se presentarán hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos en la Secretaría de la misma en pliegos cerrados, acompañados del

resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos o en la Pagaduría de la Junta y a disposición del señor Presidente de ésta, como fianza provisional, la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en metálico o en efectos de la Deuda pública a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Artículo 6.º

Si en el acto de la apertura de pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá entre los autores y durante media hora, un remate por pujas a la flama, no pudiendo bajar de cincuenta pesetas (50 pesetas) cada una, y si al final de dicho tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo; hecha por el señor Presidente la adjudicación al mejor postor, se retendrá su fianza provisional, devolviéndose las suyas a todos los demás.

Artículo 7.º

El adjudicatario, bajo pena de pérdida de la fianza provisional, deberá en el término de diez días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, satisfacer los gastos de inserción del anuncio, modelo de proposición y pliego de condiciones en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y además elevar la fianza hasta mil pesetas (1.000 pesetas), y ésta no le será devuelta hasta que haya terminado la obra con arreglo a estas condiciones.

Artículo 8.º

El adjudicatario quedará obligado a otorgar, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, el correspondiente contrato, en la forma que para los que no excedan de veinticinco mil pesetas prescribe la Real orden de Fomento de 4 de Abril de 1913 (Gaceta del 27).

Artículo 9.º

El adjudicatario deberá principiar la demolición en el término de un mes, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, y deberá dejarla completamente terminada en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que comiencen los trabajos; si transcurrido dicho tiempo no hubiese terminado de retirar la totalidad de los materiales, tendrá derecho a una ampliación del plazo mediante el descuento de un diez por ciento del importe de la adjudicación por cada mes que transcurra; pero pasados tres meses se considerará rescindido el contrato, perdiendo el importe de la fianza y de los trabajos que haya realizado, sin derecho a indemnización por ningún concepto.

Artículo 10.

El pago se efectuará por la Caja de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, una vez terminadas las obras con arreglo a estas condiciones, mediante certificación expedida por el Ingeniero director y aprobada por la Junta.

La Coruña, 11 de Junio de 1927.—
El Ingeniero director, D. Juan de Sorruce.

Modelo de proposición.

Don N. N..., vecino de..., con cédula personal vigente, clase..., talón número..., expedida en..., con fecha..., que se acompaña, enterado del anuncio fecha 21 de Noviembre de 1927 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de demolición del almacén número 1, situado en la zona del malecón de Méndez Núñez, de puerto de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

S—2148

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino forestal de Tuy al monte Alhoya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente).

S—2155

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SECCIÓN DE TELÉFONOS

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Excmo. Cuerpo, de 6 del corriente, y previa sanción de la Corporación en pleno, se anuncia un concurso para la automatización de la red telefónica urbana de la región Icod-Daute, en la isla de Tenerife, a cuyo efecto se hace público un extracto del correspondiente pliego de condiciones.

1.ª Comprenderá este concurso la instalación de acumuladores telefónicos automáticos en las poblaciones de Icod, Garachico y Los Silos, la unión de estas localidades entre sí por medio de cables de 30 pares de conductores y el enlace del pueblo de Buenavista con el de Los Silos, también por un cable telefónico de 50 pares.

2.ª El suministro de material y aparatos para estas instalaciones y su montaje se efectuará conforme a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y en el proyecto que obra en la Secretaría de la Corporación, a disposición de los señores licitadores.

3.ª El tipo que sirve de base para este concurso será el de 235.418,39 pesetas, más un 2 por 100 en concepto de imprevistos y un 5 por 100 de dirección técnica.

4.ª Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en este concurso deberán ir redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase sexta, 3,60 pesetas, presentándose bajo sobre cerrado, en el que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso para la automatización de la Red Telefónica urbana de la región Icod-Daute, en la isla de Tenerife." A las proposiciones se acompañará la cédula personal del presentador y la carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito provisional de que habla la base 6.ª de este pliego.

5.ª Las proposiciones para optar a este concurso podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo, desde las catorce hasta las diez y ocho, todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 31 de Enero de 1929. Se hace constar que ha transcurrido

el plazo de diez días concedido para presentar reclamaciones contra el correspondiente pliego de condiciones, sin que se haya formulado ninguna.

6.ª Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán depositar, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 11.770,91 pesetas. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue el concurso constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al doble de la provisional, pudiendo prestarse en metálico, en títulos de la Deuda insular o del Estado o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza.

7.ª Cuando el adjudicatario resulte acreedor de la Corporación por importe de material suministrado, en cuantía igual o superior a la de la fianza definitiva con motivo de este concurso, podrá retirar ésta, quedando a responder de los compromisos contraídos, el material, aparatos e instalaciones. En este caso, y hasta la total solvencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de este concurso, el excelentísimo Cabildo se reservará el derecho de retener en su poder, de las sumas que venga obligado a abonar al adjudicatario, una cantidad igual al importe de la fianza definitiva atendida.

8.ª El adjudicatario se comprometo a hacer el suministro de aparatos y material y a efectuar las instalaciones por el tipo que fija en su proposición, sin que en ningún caso pueda pedir aumento de precio, indemnización ni rescisión.

9.ª Los pliegos se abrirán ante una mesa, constituida por el señor Presidente del excelentísimo Cabildo o Consejero en quien delegue, otro señor Consejero designado por la Comisión Permanente y un Notario.

10.ª Hecha la apertura de pliegos se pasarán a la Comisión Permanente, previo informe de la persona designada como Director técnico de la Red insular para la adjudicación definitiva del concurso.

11.ª La Corporación se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, atendiendo no sólo al precio sino a la calidad de los aparatos, materiales y a la garantía que ofrezca la fábrica o industria concursante, pudiendo por consiguiente, si así lo creyera oportuno, rechazarlas todas.

12.ª El pago de todo el material objeto de este concurso y de los compromisos que en virtud del mismo se adquirieren se efectuará en un plazo no mayor de cuatro años, realizándose el pago por mensualidades de 5.000 pesetas hasta la total extinción de la deuda. El primer pago tendrá lugar el día en que se reciba el material para el tendido de los cables entre Icod y Garachico, Los Silos y Garachico, y Buenavista y Los Silos por lo que a esta clase de material se retiene y por lo que a las instalaciones automáticas se contrae cuando se encuentre en Tenerife el material

DISTRITO FORESTAL DE PONTEVEDRA-LA CORUÑA

CONSTRUCCION DE UN CAMINO FORESTAL

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de construcción del camino forestal del Seijal (Tuy) a la casa de Guardas del monte Alhoya y reparación del ya construido hasta la cima de dicho monte, obras cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con quince céntimos (96.658,15), siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de dos mil novecientas pesetas (2.000).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Joaquín Costa, número 2, debiendo celebrarse la subasta en la misma, el día 8 del expresado mes de Enero, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 13 de Octubre de 1923 (Gaceta del 12).

Pontevedra, 7 de Diciembre de 1928.
El Insular don Rafael Arce.

destinado al establecimiento de este servicio, por un valor igual o superior al del pago que tenga lugar.

13. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios y gastos de todas clases que ocasionen el concurso.

14. La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario transcurrido el plazo de garantía de seis meses que en este pliego se establece. De esta fianza se harán efectivas todas las responsabilidades en que aquél incurra.

15. La Corporación podrá imponer al adjudicatario, por incumplimiento de cualquiera de las bases de este concurso, multas que oscilarán desde cinco a mil pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de Diciembre de 1928.—El Secretario, A. Lara y Zúñiga.—V.º B.º: el Presidente, La-Roche.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con las entidades provinciales, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, número ..., fecha, así como del pliego de condiciones para la automatización de la Red telefónica urbana de la región Icod-Daute en la Isla de Tenerife, se compromete a efectuar los suministros e instalaciones a que el referido pliego se refiere por el precio de ... (en letra) ... pesetas ... (en letra) céntimos, ..., aumentado en ... por ciento en concepto de imprevistos y dirección técnica.

Fecha y firma del proponente.

S—2149

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Autorizado por Real decreto de 3 de Noviembre último la celebración del concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, y aprobado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse por Real orden de 13 de los mismos mes y año, se inserta a continuación.

Pliego de condiciones.

1.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará el acta correspondiente, formándose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega, y en este mismo estado habrá de dejarlo el arrendatario a la terminación del contrato, salvo los desperfectos naturales y los que se ocasionen por el uso.

2.º Seis meses antes de expirar el término del contrato, señalado en la condición anterior, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie o dé por terminado, para

lo cual deberá cumplirse también el requisito de la notificación previa con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

3.º Tanto las obras necesarias para la cómoda y conveniente instalación de las oficinas como las de conservación y reparaciones que sean precisas hacer en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario; asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto del contrato o a los actos de reversión, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la escritura pública, una primera copia de la cual, debidamente inscrita en dicho Registro, será entregada por él en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

4.º El precio convenido se pagará al arrendatario o a su representante legal por meses vencidos, en la Depositaria-Pagaduría de la provincia de Ciudad Real, en la forma en que el Estado realiza sus pagos y con los descuentos establecidos y que pudieran establecerse.

5.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato la falta de cumplimiento de cualquiera de las bases por parte del propietario, y que el Estado pudiera disponer durante el tiempo del arriendo de edificio propio, o que le fuese cedido gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar sus oficinas; en cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales.

6.º En el caso de que el edificio arrendado sufiera cambio de dominio por cualquiera causa, el nuevo dueño habrá de obligarse a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

7.º El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real el día 24 de Enero de 1929, a las doce de la mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Rentas públicas, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas a dicha Autoridad económico-provincial y presentadas en pliegos cerrados, con una hora por lo menos de antelación a la del concurso, de cuyos resultados se levantará el acta correspondiente, que se elevará con todo lo diligenciado a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial para la resolución que proceda.

8.º Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de apurada por los interesados la vía gubernativa.

9.º Aun terminado el contrato, el Estado no podrá ser obligado a desalojar el local arrendado hasta que no tenga otro adecuado en que poder trasladar las oficinas.

10. Una vez celebrado el contrato

el arrendador no podrá solicitar aumento del precio o indemnización alguna.

Lo que se anuncia al público con inclusión del modelo a que han de ajustarse las proposiciones, que deberán ser extendidas en papel de la clase sexta, y acompañadas de un ejemplar del edificio que se ofrece.

Ciudad Real, 7 de Diciembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

Modelo de proposición.

Don (nombre y dos apellidos), mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... calle o plaza de..., provisto de cédula personal, clase..., número... expedida en... el día..., a V. I. respetuosamente expone:

Que enterado del pliego de condiciones que para arriendo de locales destinados a la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia el día..., y conforme con todas las condiciones que en el mismo se establecen, ofrece en arriendo para dichos servicios el edificio de su propiedad (o como representante legal del propietario), sito en la calle de..., número..., por el precio anual de pesetas...

(Fecha y firma.)

Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

S—2152

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA PLAZA DE CORUÑA

El Teniente Coronel de Intendencia, jefe de dicho servicio en la provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto por Real orden comunicada, de 29 de Marzo último y otra del Excmo. Sr. Director general de Administración, de 26 de Octubre anterior, al arriendo de un local o finca apropiada para instalar el Depósito de Intendencia en la plaza de Santiago, se invita a los propietarios que lo deseen presenten por escrito sus proposiciones en las oficinas del mencionado Depósito, sito en la plazuela de Feijóo, número 1, todos los días laborables desde las diez a las quince horas, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuya fecha se celebrará el concurso.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

Primera. El contrato será por el plazo de dos años, prorrogables a voluntad de ambas partes, avisándose con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que el plazo máximo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

Segunda. El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue

el local por inventario, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo intermedio en la tramitación del expediente.

Tercera. El local o finca que se pretende arrendar se destinará, como queda dicho, a Depósito de Intendencia y debe llenar el pliego de necesidades siguientes:

Local para almacén de pan.

Dos locales independientes con capacidad para almacenar 556 quintales métricos de cebada y 700 de paja para pienso.

Un almacén para depósito de 110 quintales métricos de paja larga para relleno de jergones.

Local para almacén de ropas de la cama de tropa y Sargento.

Otro para efectos de material de acuartelamiento.

Otro espacioso, o cobertizo, apropiado para almacenar con separación 130 quintales métricos de carbón de cok y 130 de carbón vegetal, más una existencia aproximada de 100 de leña.

Dormitorio de ordenanzas.

Oficinas y casa-habitación para el Capitán encargado del Depósito.

Cuarta. Se recibirá por inventario que formará el Cuerpo de Ingenieros militares.

Quinta. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de las fincas; los de anuncio y ejemplares del contrato, que se hará mediante escritura pública, que sean necesarios al Ramo de Guerra; los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad, cuando proceda; los de obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Sexta. El Ramo de Guerra podrá rescindir el contrato, si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, o trasladase a otra propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Séptima. El importe de la renta se satisfará por meses vencidos, en metálico o por libramiento, y estará sujeto al reglamentario descuento de pagos del Estado.

Octava. El contrato no podrá considerarse perfecto hasta que recaiga la aprobación superior, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 12 de Agosto de 1920 (C. L., núm. 391), al recibirse la cual se procederá a la recepción mediante inventario del local ofrecido.

La Coruña, Diciembre de 1928. — (Firma legible.)

S—2152

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 11 de Enero del año próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de terminación del camino vecinal de Barcelona (San Andrés) a Santa Coloma de Gramenet, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará en todo el Notario a quien por turno correspondiera. El presupuesto de entrada es de tres-

cientos sesenta y dos mil ochocientas setenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos (362.873,94 pesetas), ascendiendo a diez y ocho mil ciento cuarenta y tres pesetas sesenta y nueve céntimos (18.143,69 pesetas) la fianza provisional, que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 10 por 100 del precio de adjudicación la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de doce (12) meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, a norma hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otra persona con poder para ello, y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Peláez Nicolás y D. Baldomero Tona y Xibertá, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación, y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de posesión, deberán presentarse en la Sección de Fomento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Se hace constar que durante los diez primeros días de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1921, se admitirán en la Sección de Fomento, Negociado de Carreteras, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la celebración de la subasta anteriormente mencionada, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produjeran.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1928. El Presidente, José María Millá y Camps. Conde de Montseny. — El Secretario, Jacinto Vega y March.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., bien encuadrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar

a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras, precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo, advirtiéndose que se deservirá toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2147

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A 8.635, A 8.651 y A 80.469, de acciones de Tabacos, por pesetas nominales 1.000 el primero; Obligaciones Azucarera de España, por pesetas 1.500 el segundo, y acciones Ferrocarril Norte de España por pesetas 5.225 el tercero, expedidos por este Establecimiento en 27 de Noviembre de 1923 los dos primeros y 30 de Julio de 1926 el último, a favor de doña Antonia Díaz Mateo, casada con D. Julián del Rincón Ruiz, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Noviembre de 1928. El Vicesecretario, Francisco Belda.

X—1202

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE VALLADOLID

Habiéndose extraviado un resguardo de canje, de Deuda amortizable del Estado, de tres carpetas provisionales de la emisión de 15 de Febrero de 1927, una de la serie A y dos de la serie C, importe 10.500 pesetas y señalado con el número 4 de la Tesorería-Contaduría de Valladolid y expedido a nombre de don Manuel Morale, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre lo entregue al interesado o en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en la que ha sido expedido, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo, se declarará nulo y sin ningún valor con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1928. — El Tesorero-Contador, Juan Blanco. X—1198

**COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA
Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencidos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 2 de Enero próximo, en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor	Descuento	Valor
		del cupón Pesetas	por impuestos Pesetas	liquidado del cupón Pesetas
Serie C, 4 por 100.....	52	10,00	0,945	9,055
Serie E, 4 1/2 por 100.....	59	5,625	0,55	5,075
Serie F, 5 por 100.....	39	5,25	0,61	5,64
Serie G, 6 por 100.....	26	7,50	0,745	6,755
Serie H, 5 1/2 por 100.....	19	6,875	0,66	6,215
Serie I, 6 por 100.....	16	7,50	0,74	6,76
Serie J, 5 por 100.....	4	6,25	0,615	5,635
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100...	129	5,34375	0,57875	4,765
T. B. F., emisión de 1878, 2 1/4 por 100...	102	5,34375	0,53875	4,805
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/4 por 100...	92	5,625	0,57	5,055

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de las series E, F, G, H, I, J, por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1928. — El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X-4194

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, series primera a vigésima, y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 142 y 141, vencidos ambos en fin del presente mes, se efectuará desde el día 2 de Enero próximo, con deducción de los impuestos a cargo de los obligacionistas:

En Madrid y Barcelona, a razón de 5,975 pesetas los de esta Compañía, y 6,165 los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de 2,595 francos los de esta Compañía y 3,375 francos los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán en Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados.

En París, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas, por el Sr. M. H. Lambert.

En Lyon, por los Sres. Saint Olive, Cambefort y Campaña, y por los señores Viuda de Morin, Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Hentsch y Compañía, al cambio del día.

Los cupones y obligaciones amortizadas en vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1928. El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X-4205

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA
ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acuerdo, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa los siguientes valores emitidos por la Sociedad de Ferrocarriles de Montaña y Grandes pendientes:

28.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas.

10.000 cédulas beneficiarias al portador, no representativas de capital, con derecho a la mitad de los beneficios que se obtengan después de pagado un dividendo del 7 por 100 a las acciones.

Los títulos representativos de dichos valores son taonarios con numeración correlativa del 1 al 28.000 para las acciones, y del 1 al 10.000 para las cédulas beneficiarias; están fechados en Barcelona a 9 de Mayo de 1928.

Asimismo se acordó eliminar de la cotización oficial las 7.200 acciones emitidas por la propia Compañía de a 250 pesetas nominales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, a 7 de Diciembre de 1928.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X-4195

S. C. P. (SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA) Y A. G. P. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL)

Se convoca a Juntas generales ordinarias de ambas Sociedades, que se celebrarán en los locales de su delegación en Madrid, calle de la Florida, número 8, el día 20 de los corrientes, a las once de la mañana, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Estado de las cuentas de las dos Sociedades, correspondientes al tercer trimestre de 1928.

3.º Renovación de Consejo de Administración conforme a Estatutos.

4.º Vista legal de las dos entidades y acuerdos que sobre las mismas puedan adoptarse.

5.º Varios.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928. Por el Presidente, el Secretario, Dionisio M. de Velasco. X-4194

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BARCELONA
AVISO

Ha sido baja por renuncia voluntaria en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa D. Luis Solé Saladrigas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo de Agente.

Con arreglo a las disposiciones vigentes se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra dicha fianza. Transcurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a quien en derecho corresponda.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro. X-4196

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT,

Como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta general, y a partir del 15 del corriente, se hará efectivo en el Banco Urquijo, de Madrid, o en la Caja social, contra entrega del cupón número 16, el 7 por 100 fijado como resto del dividendo por los beneficios del ejercicio 1926-1927.

El impuesto de utilidades será a cargo de los señores accionistas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928. El Director, A. de Loma. X-4200

FERROCARRIL ELECTRICO DEL GUADARRAMA, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el día 28 del corriente mes, se verificará en el domicilio social, Columela, 4, a las siete de la tarde, el sorteo ante Notario para la amortización ordinaria de ocho obligaciones.

El Presidente, Ramón de Aguinaga,
X—4197

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado el pago de un dividendo de 38,25 pesetas por acción, por beneficios del ejercicio actual de 1928, por el segundo semestre del mismo, de las cuales se entregarán a los accionistas, por ser de su cargo el impuesto, de utilidades, 35 pesetas líquidas por cupón, que se les abonarán sobre el que lleva el número 73 de los títulos al portador, reteniéndose las 3,25 restantes para atender al pago del citado impuesto de utilidades.

Los cupones deberán presentarse, desde el día 7 de Enero próximo, en la Caja de Efectos del Banco de España o en las de sus Sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores, y éstos, al presentarlos, acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones a que haga referencia resultan legítimos y corrientes.

Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibí.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de Efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928.
El Director Gerente, Luis de Albaladejo.

X—4203

ANUNCIO

Don Luis Durán Hernando, D. Aurelio de la Peña Galarza y D. José Elixar Bonet, síndicos en el juicio universal de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojeda, por el presente, y en cumplimiento del artículo 1.260 de la ley de Enjuiciamiento que por resolución del Sr. Juez de primera instancia de Chamberí, de esta Corte, han sido denegados entre otros el reconocimiento de los créditos de D. Joaquín Ustá, de pesetas 350, y el de D. Francisco Iglesias, en la parte que exceda de 1.027 pesetas, lo que hacemos saber por el presente edicto a los interesados para su conocimiento y efectos.

Madrid, Diciembre de 1928.—Luis Durán, Aurelio de la Peña, José Elixar.

X—4207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramita expediente de jurisdicción voluntaria con el número 279 de 1928 a instancia del Procurador D. Germán Pérez Salazar en nombre y representación con poder especial de D. Fernando Sáinz de Inchaustegui, mayor de edad, casado, naviero y vecino de la anteiglesia de Guecho (Vizcaya), interesando que, previos los trámites legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo IX del Reglamento de la ley del Registro civil, se dicte en su día la Real orden correspondiente autorizando a su expresado poderdante y sucesores legítimos para adicionar a su primer apellido "Sáinz" el de "Inchaustegui", formando con ambos el de "Sáinz de Inchaustegui" que usará como uno solo y primero, todo ello por ser de absoluta y urgente necesidad, en atención a venir siendo universalmente conocido desde tiempo inmemorial tanto en sus numerosas relaciones comerciales nacionales y extranjeras como en su esfera particular con el apellido compuesto de "Sáinz de Inchaustegui", y al tratar de suprimir en el día el apellido materno de Inchaustegui traería consigo gran perturbación en los mercados navieros, causando a su representado perjuicios incalculables, sin beneficio para nadie.

Y en providencia de este día, dictada en dicho expediente, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las leyes del Registro civil, la publicación del presente edicto anunciando la incoación de dicho expediente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia, en el término de tres meses, a partir de la fecha de esta publicación, cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Bilbao a 7 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X—4200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente, hago saber: Que D. Antonio Mayol Llopió falleció en esta ciudad el 18 de Mayo de 1926, con testamento otorgado ante el Notario que fué de la misma D. Mateo

Jaume Servera, el día 19 de Marzo de 1911, en el cual instituyó en la porción legítima a su madre y nombró heredera universal a su esposa doña Antonia Terralles Frau, con la condición de que al morir ésta dispusiera de los bienes a favor de los sobrinos del testador y de no hacerlo así, pasarían dichos bienes a aquellos de sus sobrinos que fuesen a la vez ahijados suyos, los cuales heredarían en partes iguales. Quedó D. Esteban Sabater Mayol, fundado en que la esposa del testador falleció sin testamento, ni por tanto, dispuesto de los bienes que heredó en favor de sobrino alguno, lo que hace entre en vigor la sustitución ordenada en favor de los sobrinos ahijados, o sea entre el promovente y sus primos D. Antonio Mayol Mateu y D. Antonio Pons Mayol, sobrinos en tercer grado del testador y, a la vez ahijados suyos, habiendo promovido el repetido D. Esteban Sabater ante este Juzgado el juicio universal correspondiente para que se declare que son los herederos del causante el promovente dicho D. Esteban Sabater Mayol en unión de sus primos los nombrados D. Antonio Mayol Mateu y D. Antonio Pons Mayol, por terceras partes iguales.

Y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, se llama por segunda vez y por el presente edicto, a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciendo constar que durante el plazo del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando tener derecho a dicha herencia.

Dado en Palma de Mallorca a 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Pedro Andreu Cabestany.

X—4199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGUERDA

Por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos seguidos por D. Juan Carreras Vianés contra D. Francisco Rull y Vila, se manda anunciar la venta en pública subasta de las fincas descritas y bajo las condiciones que se consiguran en el edicto número X—4.047, de previo pago, inserto en la GACETA DE MADRID, número 335, del día 30 de Noviembre último, para el día 18 de Enero del año próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, entendiéndose que es la primera subasta de aquellas fincas que se celebrará según así se anuncia también en el *Boletín Oficial de la provincia de Gerona*.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Puiguerda a 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Miguel Soriano.—El Juez, Joaquín Soriano.

X—4201

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.505

ALVAREZ GUTIERREZ, Manuel; de treinta y siete años de edad, viudo, ebanista, natural de Madrid, hijo de Gregorio y Aurelia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.292.

4.506

ALVAREZ VADILLO, María; hija de Manuel y de Julia, domiciliada últimamente en la carretera de Getafe, número 48; comparecerá el día 20 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otros.

4.507

ARROYO NUÑEZ, María; hija de Vicente y de Paulina, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 27; comparecerá el día 27 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

4.508

CASTRO MIGUEL, Josefa; hija de Faustino y de Isabel; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la España, número 12, tercero, izquierda; comparecerá el día 28 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 3439, instruido contra la misma.

4.509

FERNANDEZ GARCIA, Estrella; hija de Jesús y de Severiana; domiciliada

últimamente en Madrid, calle Garibaldi, 46, bajo; comparecerá el día 28 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 3581, instruido contra la misma.

4.510

FERNANDEZ VALENCIA, José; hijo de José y de Fructuosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 27; comparecerá el día 27 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

4.511

GODINEZ GARCIA, Antonio; de treinta y tres años de edad, natural de Murcia, hijo de Alfonso y de Catalina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.457.

4.512

GONZALEZ SASTRE, María; hija de Cándido y de Teresa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 27; comparecerá el día 27 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

4.513

LEAN DIEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 8, segundo; comparecerá el día 28 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 3401, instruido contra el mismo.

4.514

LOPEZ GUIO, José; hijo de Santiago y de Calixta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Trifón Pedrero, 8; comparecerá el día 27 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

4.515

LOPEZ VAZQUEZ, José; de veintinueve años de edad, soltero, dependiente, natural de Lugo, hijo de Eugenio

y Aurora, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo a celebrar el juicio de faltas número 1.385.

4.516

MARIN MARTINEZ, Martín; hijo de Braulio y Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 20, bajo; comparecerá el día 28 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 3267, instruido contra el mismo.

4.517

MARTIN FERNANDEZ, Angeles; de veinticinco años de edad, natural de Cedillo Condado (Toledo), hija de Leopoldo y Bonifacia, casada, vendedora, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.148.

4.518

MENENDEZ SUAREZ, Francisco; de cuarenta años de edad, natural de Madrid, hijo de Narciso y de Teresa, soltero, sin profesión ni domicilio; comparecerá el día 20 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.121.

4.519

PEVIDA MENENDEZ, Eloísa; de veintiséis años de edad, tanguista, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 20 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.338.

4.520

SANCHEZ TOLEDO, Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 27; comparecerá el día 27 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

4.521

SOLIS ALONSO, Domingo; hijo de Juan y de Florentina; domiciliado últi-

timamente en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, número 84, bajo, interior; comparecerá el día 28 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3477, instruido contra el mismo y otro.

4.522

SOTENCIANO, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, número 10; comparecerá el día 27 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

4.523

RAMON GONZALEZ, José, de diez y siete años de edad, natural de Buenos Aires, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense del mismo.

4.524

VALLE, Luis del; domiciliado últimamente en esta Corte, ignorándose su actual paradero; comparecerá el día 28 del actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3817, instruido contra el mismo y otro.

4.525

VILLA SERRANO, Felipe; hijo de Fernando y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Donoso Cortés, número 1; comparecerá el día 27 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

14320

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BRIVIESCA

En los autos de juicio necesario de abintestato seguidos en este Juzgado por fallecimiento de D. Luciano Salazar Fernández, promovidos en concepto de pobre por el Procurador don Baldomero Sáiz Martínez, en representación de doña Lucila Gómez Salazar, en los cuales resultan herederos de dicho causante doña Ascensión Sa-

lazar Fernández, casada con D. Claudio González Bernabé, vecino de Oña; doña Adelaida Gómez Salazar, casada con D. Ventura Martínez Ortiz, de la propia vecindad; D. Máximo, doña Esperanza, D. Luciano y D. Miguel Gómez Salazar, y doña Rosa, doña Jacinta, doña Mariana, doña María, doña Agustina, D. Pedro y D. Mariano Salazar Telford, así como doña Humiliana Canal Núñez, viuda de dicho causante y esposa de D. José María Montuenga, la cual tenía su domicilio en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), se ha promovido a la vez por medio de otros demanda de pobreza legal de la mencionada doña Lucila Gómez Salazar, para en tal concepto litigar en el referido juicio de abintestato de D. Luciano Salazar Fernández, contra los mencionados herederos, y el señor Abogado del Estado, interviniendo asimismo, tanto en el juicio de abintestato como en la referida pobreza, el señor Delegado del Ministerio fiscal en este Juzgado, ha recaído la providencia que dice así:

"Providencia.—Juez, Sr. Bruyel.—Briviesca, 5 de Noviembre de 1928.

Por presentado el anterior escrito con las certificaciones y recibos de contribución acompañados al mismo y copias. Se tiene por prevenido el juicio necesario de abintestato de don Luciano Salazar Fernández y por parte en el mismo al Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez en la representación que ostenta a virtud del poder al efecto presentado, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese para dicho juicio por el término de tres meses, con entrega de las copias presentadas y cédula de ley, a D. Claudio González Bernabé, vecino de Oña, en representación de su esposa, doña Ascensión Salazar Fernández; a D. Ventura Martínez Ortiz, de la propia vecindad, en representación de su esposa, doña Adelaida Gómez Salazar, y de su hermano político D. Miguel Gómez Salazar; a D. Máximo Gómez Salazar, por su propio derecho y como representante de doña Esperanza y D. Luciano Gómez Salazar y de doña Rosa; doña Jacinta, doña Mariana, doña María, doña Agustina, D. Pedro y D. Mariano Salazar Telford; a D. José María Montuenga, en representación de su esposa, doña Humiliana Canal Ibáñez, residente en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), librándose al efecto carta orden al Juzgado municipal de Oña y exhorto, que se cursará por la vía diplomática, a la Autoridad judicial correspondiente de la República Argentina. Cítese asimismo para el juicio y por el expresado término de tres meses, según se solicita, al mencionado D. José María Montuenga, en representación de su esposa, doña Humiliana Canal Núñez, por medio de edictos, fijándose para ello las copias correspondientes en la tablilla de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y notifíquese esto proveído a D. José María Montuenga y doña Humiliana Canal Núñez, por medio de cédulas, que se fijarán en dicha tablilla de anuncios y en los mencionados periódicos oficiales.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Antonio Bruyel.—Ante mí, Fernando Tournán.

En cuanto al otrosí, como en el mismo se pide, se nombra administrador de la casa número 7 de la calle Vara de Rey, de Logroño, perteneciente a la herencia de D. Luciano Salazar Fernández, a D. Máximo Gómez Salazar, con relevación de fianza, haciéndosele saber dicho nombramiento para su aceptación y juramento, previniéndole dé cuenta de su gestión a este Juzgado y proveyéndole del oportuno título de su nombramiento, a cuyo fin fórmese la pica separada de administración con testimonio de este particular.

Se admite igualmente la demanda de pobreza formulada por el expresado Procurador en representación de doña Lucila Gómez Salazar, de la que se confiere traslado, con emplazamiento y entrega de copias y cédula de ley al señor Delegado del Ministerio fiscal, Abogado del Estado y a los expresados D. Claudio González Bernabé, en representación de su esposa, doña Ascensión Salazar Fernández; D. Ventura Martínez Ortiz, en representación de su esposa, doña Adelaida Gómez Salazar, y su hermano político D. Miguel Gómez Salazar; a D. Máximo Gómez Salazar, por su propio derecho y como representante de doña Esperanza y D. Luciano Gómez Salazar y de doña Rosa, doña Jacinta, doña Mariana, doña María, doña Agustina, D. Pedro y D. Mariano Salazar Telford, y a don José María Montuenga, en representación de su esposa, doña Humiliana Canal Núñez, residente en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), para que en el término de tres meses comparezca y conteste dicha demanda de pobreza, haciéndose el emplazamiento en la carta orden mandada librar al inferior de Oña y en el exhorto acordado dirigir por la vía diplomática a la Autoridad judicial de la República Argentina. Y hágase, por último, el emplazamiento acordado por el expresado término de tres meses a D. José María Montuenga, en representación de su esposa, doña Humiliana Canal Núñez, por medio de edictos, fijándose para ello las correspondientes cédulas en la tablilla de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y notifíquese esto proveído a D. José María Montuenga y doña Humiliana Canal Núñez, por medio de cédulas, que se fijarán en dicha tablilla de anuncios y en los mencionados periódicos oficiales.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Antonio Bruyel.—Ante mí, Fernando Tournán.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a D. José María Montuenga y a su esposa, doña Humiliana Canal Núñez, expido la presente cédula, que firmo en Briviesca a 6 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Fernando Tournán.

JC—440

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Briviesca,

yiesca y su partido en providencia de fecha 5 de Noviembre del corriente año, recaída en autos de juicio necesario de abintestato, por fallecimiento de D. Luciano Salazar Fernández, promovidos en este Juzgado en concepto de pobre por el Procurador don Baldomero Sáiz Martínez, en representación de doña Lucila Gómez Salazar, vecina de Madrid, en los que resultan herederos de dicho causante doña Ascensión Salazar Fernández, casada con D. Claudio González Bernabé, vecino de Oña; doña Adelaida Gómez Salazar, casada con D. Ventura Martínez Ortiz; D. Máximo, doña Esperanza, D. Luciano y D. Miguel Gómez Salazar, y doña Rosa, doña Jacinta, doña Mariana, doña María, doña Agustina, D. Pedro y D. Mariano Salazar Telford, así como doña Humiliana Canal Núñez, viuda de dicho causante y esposa de D. José María Montuenga, y en cuyos autos interviene también el Ministerio fiscal, se cita a D. José María Montuenga, en nombre y representación de su esposa, doña Humiliana Canal Núñez, que tenía su domicilio en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), para que en el término de tres meses comparezca, en representación de su mencionada esposa, en el referido juicio necesario de abintestato de D. Luciano Salazar Fernández, previniéndole que las copias de la demanda y documentos presentados por la parte actora se acompañan al exhorto mandado librar a la Autoridad judicial correspondiente de la República Argentina, y apercibiéndole que de no comparecer en dichos autos en el plazo indicado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Brivesca, 6 de Noviembre de 1928.
El Secretario, Fernando Tournán.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Brivesca y su partido en providencia de fecha 5 de Noviembre del corriente año, recaída en autos de juicio necesario de abintestato, por fallecimiento de D. Luciano Salazar Fernández, promovidos en este Juzgado en concepto de pobre por el Procurador don Baldomero Sáiz Martínez, en representación de doña Lucila Gómez Salazar, vecina de Madrid, en los cuales y por medio de otrosí se ha promovido demanda de pobreza legal de la mencionada doña Lucila Gómez Salazar, para en tal concepto litigar en los mencionados autos de juicio necesario de abintestato, contra doña Ascensión Salazar Fernández, casada con don Claudio González Bernabé, vecino de Oña; doña Adelaida Gómez Salazar, casada con D. Ventura Martínez Ortiz, de la propia vecindad; D. Máximo, doña Esperanza, D. Luciano y D. Miguel Gómez Salazar, y doña Rosa, doña Jacinta, doña Mariana, doña María, doña Agustina, D. Pedro y D. Mariano Salazar Telford, así como doña Humiliana Canal Núñez, viuda de dicho causante y esposa de D. José María Montuenga, y en cuyos autos interviene o es parte

el Ministerio fiscal y el señor Abogado del Estado, se emplaza a D. José María Montuenga, en nombre y representación de su esposa, doña Humiliana Canal Núñez, que tenía su domicilio en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), para que en el término de tres meses comparezca y conteste dicha demanda de pobreza legal de doña Lucila Gómez Salazar, en representación de su dicha esposa, bajo apercibimiento que de no comparecer en los mencionados autos le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, y previniéndole que las copias de la demanda y documentos presentados por la parte actora se acompañan al exhorto mandado librar a la Autoridad judicial correspondiente de la República Argentina.

Brivesca, 6 de Noviembre de 1928.
El Secretario, Fernando Tournán.

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita a D. Miguel Díaz Sanz, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega de la cantidad de 650 pesetas, deducidos derechos reales y timbre, satisfechos como indemnización declarada a su favor en la sentencia dictada en causa contra Domingo Parra Sánchez, por lesiones y daños, seguida en este Juzgado, apercibido que de no verificarlo se consignarán a su nombre en la Caja general de Depósitos.

Dado en Colmenar Viejo a 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Vicente Manzanares Sampelayo.

JO—14291

FUENTEOVEJUNA

D. Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de D. Enrique Asensio Alejandro, contra D. Eduardo Rodríguez y D. Santiago Laguna Moyano, sobre tercería de dominio de un piano, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

“Sentencia.—En la villa de Fuenteovejuna a 13 de Julio de 1928; el señor D. Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Enrique Asensio Alejandro, mayor de edad, industrial y vecino de Pueblonuevo del Terrible, dirigido por el Letrado D. Heliodoro Díaz Platero, y de la otra, como demandados, D. Eduardo Rodríguez Soto, también mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bélmex, representado por el Procurador don Arturo de las Heras y Zancudo, con la dirección del Letrado D. Rodrigo Barrasona y D. Santiago Laguna Moyano, asimismo mayor de edad, domiciliado

en Madrid, que no ha comparecido en autos, sobre tercería de dominio de un piano embargado en ejecución de una sentencia, y

Resultando...

Fallo que desestimando las excepciones de falta de petición en la demanda y compraventa fraudulenta alegadas por el demandado D. Eduardo Rodríguez Soto, declarando sin ningún valor ni efecto el embargo preventivo del piano marca Rosner en el Juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Bélmex a instancia del mismo señor, contra D. Santiago Laguna Moyano, por no haberse ratificado en tiempo y forma legales, por considerar acreditado el dominio de dicho piano barnizado en nogal “Rosner”, con tres pedales, a favor de D. Enrique Asensio Alejandro, hoy en poder de D. Angel Díaz Sánchez, de lo acordar se acuerde que se le entregue a referido Sr. Asensio, una vez firme esta resolución, para que lo posea como tal dueño, con todos los derechos y a esta condición inherentes, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Roda Mendoza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia, que la firma en el mismo día de su fecha en Audiencia pública, por ante mí; doy fe.—Rafael Lage.

Y para que sirva de notificación al demandado, en rebeldía, Santiago Laguna Moyano, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Fuenteovejuna a primero de Diciembre de 1928.—El Secretario, Rafael Lage.—El Juez, Carlos Roda.

JG—441

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y demás Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación del paradero de Eusebio Blázquez Martín, vecino de Plasencia, de treinta y un años, pelo castaño rizado, estatura 1,60 a 1,70 metros, viste traje marrón o café claro a rayas, formando cuadros, le falta un mechón de cabello en la cabeza, por encima del cuello, ojos castaños, nariz regular, de mediana corpulencia, el cual desapareció del pueblo de Casas de Millán la madrugada de día 25 de Noviembre último; y caso de ser habido den cuenta a este Juzgado, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 124 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Domingo Beunza Sáez.—El Juez, Juan Luis Rivas Motrico.

JO—14286

GAUCÍN

Don José Calvente Faura, Interino

Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 70 de 1928, sobre hurto de un caballo propiedad de María García Ortega, vecina de Cortes de la Frontera, hecho ocurrido en la noche del 22 al 23, del pasado mes, en el sitio "Cortijo Pulga", del término de dicho pueblo, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído.

Un caballo capón, de cinco años, de alzada 1,51 metros, pelo castaño oscuro, raza española, con lucero remolino en la cerviz, calzado pie izquierdo, derecho amañado, asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Gaucín a 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Bartolomé Moya.—El Juez de primera instancia, José Calvente.

JO—14297

GRAZALEMA

D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Juan Jaén Cantarero, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Pizerra, vecino de Málaga; Bernardo Carmona Cortés, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Ana, casado, natural del Rincón de la Victoria, vecino de La Línea de la Concepción; Juan Suárez Heredia, de veintiocho años, hijo de Juan y de María, natural y vecino de La Línea de la Concepción; Francisco Fernández Santiago, de treinta y ocho años, hijo de José y de Juana, soltero, natural de Antequera, vecino de la Línea de la Concepción, y José Fernández Flores, de diez y ocho años, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Málaga y vecino de La Línea de la Concepción, actualmente en paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión, acordada por auto de hoy en el ramo separado sobre situación personal de dichos procesados, procedente de la causa que contra los mismos se instruye, por hurto, con el número 38 de 1928, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación se proceda a la busca y prisión de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Grazalema, 3 de Diciembre de 1928. El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—14298

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales han sido hurtadas o desaparecidas el día 30 del pasado mes de Noviembre de la línea La Gutiérrez, de este término municipal, propiedad del vecino de esta ciudad José Parra Rodríguez, y, caso de ser habidos, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Yegua de raza española, alzada la marca, pelo rojo, preñada, con el hierro de La Previsora Hispalense.

Yegua de la misma raza, alzada y pelo que la anterior y el hierro de la citada Compañía La Previsora Hispalense.

Otra yegua de raza española, alzada más de la marca, pelo castaño oscuro y con el mismo hierro que las anteriores; y

Un poltro de raza española, de un año de edad y pelo castaño oscuro.

Hinojosa del Duque, 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz.—El Juez, Ignacio de Larra.

JO—14261

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 352 de 1928, por sustracción de mercancías de la pertenencia de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, hecho ocurrido el 30 de Noviembre último en la estación de Madrugueras y entre ésta y Baeza, de este término, de los vagones J. 8.287 y J. 14.107, y del tren 174, y de los vagones J. 11.877 y J. 10.737, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Dos corambres de acile y su contenido de la partida 16.392, de Martes para Alceira.

Una botella de cerveza de la partida 5.856, de Madrid para Almería.

Y una garrafa de jarabe de siete kilos, de la partida 99.469, de Grao para Jódar, y otra garrafa de 26 kilos de la partida 99.467, de Grao a Jódar.

Linares, 5 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—14300

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención de los autores de la colocación de un tornillo llamado de tirafondos en los ralles de la línea férrea de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de Madrid a Sevilla, en el kilómetro 305, más 500 metros, entre las estaciones de Baeza y Vadollano, de este término, el día de ayer, dando lugar a un fuerte golpe al tren de mercancías número 171, que no tuvo otras consecuencias, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 356 del corriente año por desórdenes públicos.

Linares, 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—14301

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente edicto requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de que se componen la Policía judicial para que se proceda a la busca y rescate de un traje negro, compuesto de pantalón y americana, y un vestido color café, de señora, con unas cuentecillas en la pechera y bocamangas, procediendo a su vez a la detención del autor presunto de la sustracción, que parece ser un individuo alto y delgado, vistiendo americana y pantalón negros y gorra oscura, con alpargatas, también negras, poniendo a mi disposición unos y otro, caso de ser habidos, cuyo individuo aparece como presunto autor del hurto de las prendas, efectos y aves cuyo rescate se interesaba en mi edicto de fecha 29 del pasado mes de Noviembre, pues así lo tengo acordado en el sumario número 347 del presente año por robo.

Linares, 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro. El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—14302

LOGROSAN

D. Manuel Peña Gil, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cito, llamo y emplazo al

procesado en la causa número 89 de 1928, sobre estafas, José Rubio Rex, de veintinueve años de edad, soltero, viajante de azafrán, natural de Pinar de San Pedro, vecino de Espinardo, provincia de Murcia, hijo de Dolores, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Murcia y Cáceres, comparezca en este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Logrosán, 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Antonio Burgos.—El Juez, Manuel Peña Gil.

JO—11263

MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra rucia oscura, mediana de alzada, de siete años, con un eczema que le cubre la tabla del cuello, pecho y extremidades anteriores, hurtada en la noche del 27 de Noviembre último, de la cuadra de una casa-cortijo que en Cotoberos, del término de Almuñécar, posee Juan Moreno Bermúdez, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser habida, procediéndose asimismo a la detención del autor o autores de dicha sustracción, pues así se tiene acordado en el sumario criminal que instruyo bajo el número 142 del corriente año.

Dado en Motril a 4 de Diciembre de 1928.—El Juez, Nicolás Padilla.—El Secretario, José Aparicio.

JO—11268

MURCIA—CATEDRAL

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Robles, cuyas circunstancias no constan y ha residido últimamente en esta ciudad de Murcia, calle de la Concepción, número 2, y en Barcelona, adonde ha marchado hace veinte días, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Barcelona y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el expresado Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con el número 210 del año actual, sobre rapto de Resurrección Romero García, contra Mar-

tin Pinar Fernández; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia a 4 de Diciembre de 1928.—El Juez, Angel Martín.—El Secretario, P. H. Fulgencio Navarro.

JO—11269

NULES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 30 del corriente año se instruye, por estafa y falsedad, contra Alvaro Vicente Juan, por la presente se cita a Pepita Medina Fernández, tanguista, vecina que ha sido de Castellón, con domicilio en la calle de Jorge Juan, 31, y que después se trasladó a Valencia y trabajaba en el Batacán o Maxims, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Nules a 1.º de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Anibal Vibal.

JO—11270

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se señala, hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Telles Pistón el día 27 de Noviembre último, de la finca "El Asiento del Cortijo", término de Hornachuelos, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 237 de 1928.

Reseña de lo hurtado.

Una burra de trece años, de 1,31 metros de alzada, hierro en la cadera izquierda, carilcara, lunar depilado en el ano, bragadera, con el hierro de la Unión Ganadera, número 8, en la cadera izquierda.

Dado en Posada a 5 de Diciembre de 1928.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Marina.

JO—11266

SAN ROQUE

Habiendo sido capturado el procesado Alfonso Pérez Herrera, (a) "Remaneros", se dejó sin efecto la requisitoria que dimanante de la causa 250 de 1928, sobre hurto, se publicó en la GACETA DE MADRID del 29 del pasado Noviembre, con el número 13867, llamando al indicado procesado.

San Roque, 3 de Diciembre de 1928.

El Juez de instrucción, Martín Rodríguez.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—11307

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber a Rafael Giménez Cerro y María de la Asunción Cabezas Romero, procesados en la causa seguida en este Juzgado con el número 149 del año 1927, sobre hurto, que la Audiencia provincial de Cádiz, con fecha 21 de Noviembre último, y por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre anterior, ha dictado auto sobreseyéndola libremente, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto el auto de procesamiento dictado y las órdenes de captura de ambos; lo que se hace público por medio del presente.

Dado en San Roque a 3 de Diciembre de 1928.—El Juez, Martín Rodríguez.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—11308

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Hipólito Acedo Fernández, Juez municipal y accidental de instrucción de Valencia de Alcantara.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que más abajo se reseñan, propiedad del vecino de Santiago de Carabajo Pedro Ambrosio Durán, que le fueron sustraídos la noche del 23 de Noviembre último de una cuadra de dicho pueblo; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una mula de seis años, alzada 1,40 metros aproximadamente, pelitorca, con la marca P-13 de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga derecha.

Un mulo capón de cuatro años, rojo claro, alzada más de la marca, con igual marca que la anterior.

Dado en Valencia de Alcantara a 3 de Diciembre de 1928.—El Juez, Hipólito Acedo Fernández.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

JO—11310

VALENCIA DE DON JUAN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido con el número 29 de 1919, sobre hurto de una pollina, contra Julio Pérez Rodríguez, César Pérez, (a) "Silvestre", José, (a) "el Marichano", Isabel Pérez (a) "Carina" y un tal Agustín, ambulantes y de ignorado paradero; por el presente se les hace saber que la Audiencia provincial de León dictó auto, con fecha 13 de Noviembre último, acordando el sobreseimiento libre del referido sumario, en cuanto al procesado Julio Pérez, y provisionalmente

en cuanto a los otros cuatro procesados, con todas sus consecuencias, y declarando de oficio las costas.

Valencia de Don Juan, 3 de Diciembre de 1928. — El Secretario judicial habilitado, José Micó.

JO—14314

VALLADOLID—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez-presidente del Tribunal Industrial de esta capital, con fecha primero del actual, en el juicio verbal civil promovido por el obrero Cecilio Panizo del Valle, de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, vecino que fué de la misma, en reclamación de cantidad por salarios devengados y mes de despido, se oía por la presente y por segunda vez a las personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que el día 29 del actual mes, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de las Tercias (antiguo Palacio municipal), con objeto de asistir a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, continuando el juicio en su ausencia y sin retroceder, aunque después se presenten en autos.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1928. El Secretario del Tribunal, Licenciado Pedro del Río.

JO—14312

VILLACARRILLO

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 172 de 1928, que se sigue en este Juzgado por delito de hurto, ha mandado que se cite al testigo Manuel Alvarez Buzán, que ha trabajado en las obras del Ferrocarril Baeza-Utiel, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirle declaración, apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14314

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUDIA DE CRESPIANS

D. Joaquín Pla Pico, Juez municipal de Alcudia de Crespins.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en turno de traslado, según dispone el Real decreto

de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes remitir las solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Y para el supuesto de que no haya solicitudes se anuncia en turno libre, por término de quince días siguientes a aquéllos, remitiendo los aspirantes las solicitudes a este Juzgado municipal.

Dado en Alcudia de Crespins a 3 de Diciembre de 1928.—El Juez, Joaquín Pla.—P. S. M., el Secretario suplente, Ricardo Sánchez.

JO—14315

ALMUDAINA

D. José Antonio Andrés Domínguez, Juez municipal de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las que han de proveerse de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; por tanto se abre concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido judicial de Cocentaina, pues así lo acordó, cumplimentando carta-orden de dicha Superioridad, que estimó mal anunciadas las vacantes de referencia en los periódicos oficiales de fechas 7 de Agosto y 14 de Julio último, respectivamente.

Se hace constar que este municipio tiene 436 habitantes de derecho, y que las plazas anunciadas no tienen otra dotación que los derechos de Arancel.

Dado en Almudaina a 26 de Noviembre de 1928.—El Juez, José Antonio Andrés Domínguez.

JO—14316

COLMENAR

D. José Arrabal Sánchez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 55 de 1927, por hurto de caballerías, que como de ilegítima procedencia han sido intervenidas por la Guardia civil de Casabermaja, de este partido judicial.

Por el presente ruego a todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares y en cargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión del partido de esta villa, poniéndole a mi disposición, de Francisco Campos Heredia, (a) "Frasquito", de raza gitana, alto, delgado, color moreno, pelo negro, ojos grandes buen mozo, como de veinti-

do a veintitrés años, que últimamente ha residido en Fuengirola y en Mijas, y actualmente se desconoce su paradero, aunque parece ha sido visto por la posada de los Espartagos, de Miguel Guzapo, en calle Mármoles, en donde suele reunirse con tratantes de ganado.

Dado en Colmenar (Málaga) a 2 de Diciembre de 1928.—El Juez, José Arrabal.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—14259

ESPELÚY

El señor Juez municipal de esta villa, D. Eufasio Galán Olivares, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de faltas, que pende en este Juzgado, contra Juan de la Cruz Expósito, por viajar sin billete al ferrocarril, procedente de Jaén a Espelúy, en tercera clase, el día 23 de Noviembre último, cuyo importe doble se eleva a 7,70 pesetas, ha acordado se cite en forma al enjuiciado, a fin de que el día 10 de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Capitular, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al referido Juan de la Cruz Expósito, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID; la firmo en Espelúy a 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Arturo de Rueda.

JO—14318

IZNATE

D. José Martín Román, Juez municipal de esta villa de Iznate, provincia de Málaga.

Hago saber: Que a consecuencia de no haberse presentado aspirante a la propiedad de la Secretaría de este Juzgado municipal en el concurso por traslado que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de la propiedad de dicha Secretaría en concurso libre, o sea en la forma establecida por los artículos del 12 al 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, y a fin de que los que se hallen en condiciones legales y quieran optar a ella, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Iznate a 4 de Diciembre de 1928.—El Juez, José Martín.

JO—14317

LIJAR

Don José García Sirio, Juez municipal de la villa de Lijar.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las que han de proveerse conforme a

lo dispuesto en el artículo 50 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia de Puchena, a cuyo partido corresponde esta población, la cual consta de 926 habitantes de hecho y 993 de derecho; advirtiéndose que en el caso de quedar desiertas, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que terminen los treinta dados para el primero.

Dado en Lijar a 3 de Diciembre de 1928.—El Juez municipal, José García Liria.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco González.

JO—14319

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.162 del año 1928, por esta, contra Eutiquio Palomo Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Octubre de 1928, Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eutiquio Palomo Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eutiquio Palomo Sanz a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Felipe Montalvo 10 pesetas en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Eutiquio Palomo Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Ballster.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

JO—14277

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.140 del año actual, por lesiones, contra Benigno Lago y Carlos García Herreros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1928; el Sr. D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de falta, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Benigno Lago y Carlos García Herreros, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Benigno Lago a la pena de quince días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Carlos García Herreros.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Benigno Lago y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.143 del año actual, por vejación, contra Francisco Gutiérrez Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Octubre de 1928; el Sr. D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de falta, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gutiérrez Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Gutiérrez Gómez a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado y condenado, notifíquesele esta parte dispositiva de esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Gutiérrez Gómez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Noviembre de 1928. El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—14319

MURO DE ALCOY

D. Enrique Miquel Vidal, Juez municipal de Muro de Alcoy.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente, dotada únicamente con los derechos que le correspondan por arancel, cuya provisión se anunció a medio de edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 13 de Julio último y en la GACETA DE MADRID de 7 de Agosto último también, y habiéndose hecho mal dicho anuncio y cumplimentando lo ordenado por la Superioridad, se hace de nuevo a medio del presente, anunciando la aludida plaza a turno de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a referida plaza deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Cocentaina, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que según las últimas estadísticas, este pueblo tiene 3.671 habitantes de hecho y 3.662 de derecho.

Dado en Muro de Alcoy a 22 de Octubre de 1928.—El Juez, Enrique Miquel.

JO—14182

PALOMARES DEL CAMPO

D. Pedro López Chicote, Juez municipal de esta villa de Palomares del Campo.

Hago saber: Que habiendo de proveerse la plazas vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado, de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se sacan a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán solicitudes con los demás documentos el afecto exigidos en el Juzgado de primera instancia de Huelva, provincia de Cuenca, Palomares del Campo, Diciembre de 1928.—El Juez, Pedro López.

JO—14241

PASO (EL)

D. José Brito Capote, Juez municipal de la ciudad de El Paso, partido judicial de Los Llanos, en la isla de La Palma.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado y debiendo cubrirse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia por el presente la aludida vacante, con el fin de que los que se hallen en condiciones legales y quieran optar a ella presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este término municipal consta de 4.665 habitantes, como población de núcleo y de 5.370 como de derecho, y, por tanto, debe proveerse dicho cargo de Secretario suplente con arreglo a la mencionada disposición y las demás de aplicación de la ley orgánica del Poder judicial, por corresponder este Juzgado a la segunda categoría, señalada por Real orden de 9 de Diciembre del citado año de 1920.

En Paso, 23 de Noviembre de 1928. El Juez, José Brito Capelo.—Por su mandato, el Secretario, Mauricio Herrera.

JO—14237

PEÑAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Rodríguez de Vera y Flores, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del nombrado en el anterior concurso, así como la de Secretario suplente del mismo, por no haber habido aspirantes, se abre concurso nuevamente por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Chinchilla (Albacete).

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 3.314 y el Secretario solamente percibe los derechos arancelarios.

Peñas de San Pedro, 28 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez de Vera.

JO—14185

PUERTO DEL SON

D. Abelardo Blanco Borri, Juez municipal de Puerto del Son, provincia de Coruña.

Hace público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, cuya Secretaría se halla comprendida en la primera categoría de las establecidas en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, y ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de dicho año, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Noya, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Puerto del Son, 30 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Abelardo Blanco.

JO—14184

SAN LORENZO SAVALL

D. Jaime Valls Sellarés, Juez municipal de la villa de San Lorenzo Savall.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, con arreglo a lo preceptado en el Real decreto de 29 de Noviembre

de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tarrasa, en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Lorenzo Savall, 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Jaime Valls.

JO—14186

SANCEDO

Vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante para su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos, ante el Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Sancedo (León), 29 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Florentino S. Vega.

JO—14188

SAN RAFAEL DEL RIO

D. Domingo Balada Harte, Juez municipal de San Rafael del Río.

Hago saber: Que debiéndose proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de San Mateo, en el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Consta este municipio de 697 habitantes de derecho.

San Rafael del Río, 27 de Noviembre de 1928.—Domingo Balada.—Por su mandato, Francisco Caudob, Secretario interino.

JO—14159

SANTIPONCE

Don Natalio Muñoz García, Juez municipal, propietario, de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Santiponce a 3 de Diciembre de 1928.—El Juez, Natalio Muñoz.—Por su mandato, el Secretario interino, José Arrollo.

JO—14278

VALENZUELA DE CALATRAVA

Don Domingo Imedio Coello, Juez municipal de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, para que los aspirantes a dicha vacante presenten sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Almagro.

Esta población figura con un censo de 1.683 habitantes y sólo percibe el Secretario los derechos de Arancel.

Valenzuela de Calatrava, 1.º de Diciembre de 1928.—El Juez municipal suplente, Victoriano Paz.—El Secretario suplente, Julián Avila.

JO—14187

JURISDICCION DE GUERRA

ZAMORA

Don Eduardo Moraga Valenzuela, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, Juez instructor del expediente seguido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del soldado del mismo Cuerpo Secundario Centeno Palmero, por el presente hago saber:

Que el día 8 de Noviembre de 1927, hallándose gravemente enfermo el vacino de esta capital D. Agustín González Rodríguez, siendo necesario, para su curación, el ponerle una inyección intramuscular e intersticial de sangre, según dictamen facultativo, al enterarse casualmente el citado soldado Centeno, se presentó voluntariamente para dar la sangre que fuera necesaria para su curación, lo cual consiguió el enfermo, sin exposición para la vida del donante, según opinión del Médico encargado de su asistencia; por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento de dicha orden de 30 de Noviembre de 1859 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, en esta Plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Zamora a 12 de Julio de 1928.—Eduardo Moraga.

JG—3770

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—